Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales, en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 196, de fecha 11 de octubre de 2024, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas, conforme la propuesta de Alcaldía aprobada del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Modificar la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales en los siguientes términos:

Artículo 5

Donde dice:

"–Bonificación del 10% en un segundo deporte.

–Bonificación del 10% por matriculación de un segundo miembro de la misma unidad familiar.

–Bonificación del 20% en matriculación para familias numerosas y monoparentales.

–Bonificación del 50% para alumnos con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

–Bonificación del 100% para mayores de 65 años.

–Bonificación del 100% para familias en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios Sociales, tanto en cuota como en matrícula."

Dar una nueva redacción al precepto, estableciendo lo siguiente:

"–Bonificación del 10% en la cuota de un segundo deporte.

–Bonificación del 10% en la cuota por la matriculación de un segundo miembro de la misma unidad familiar.

–Bonificación del 20% en la cuota por la matriculación de miembros de familias numerosas y monoparentales.

–Bonificación del 50% para alumnos con discapacidad en grado igual o superior al 33%, tanto en cuota como en matrícula.

–Bonificación del 100% para mayores de 65 años en la cuota trimestral de la actividad Gimnasia para mayores.

–Bonificación del 100% para familias en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios Sociales, tanto en cuota como en matrícula."

SEGUNDO. La entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales tendrá lugar a partir el 1 de junio de 2025.

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Esquivias, 11 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

N.º I.-6870

Código de verificación: **2024.00006870**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**